

**INFORME N° 001-2025-SIE N° 04-2025-EMAPA-SM-SA/OC.**

- A** : **ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO**  
Gerente General.  
**C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ**  
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.
- DE** : **KEILA MEDINA BARDALEZ**  
Oficial de Compra de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-EMAPA-SM-SA/C – Primera Convocatoria.
- ASUNTO** : COMUNICA DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- REFERENCIA** : **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-EMAPA-SM-SA/C – Primera Convocatoria.**  
*Adquisición de 320,000.00 kilogramos de sulfato de aluminio sólido tipo a, para las plantas de tratamiento de agua potable de la sede central y oficinas zonales de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.*
- FECHA** : Tarapoto 01 de julio del 2025.

---

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que el Procedimiento de Selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-EMAPA-SM-SA/C – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la *Adquisición de 320,000.00 kilogramos de sulfato de aluminio sólido tipo A, para las plantas de tratamiento de agua potable de la sede central y oficinas zonales de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.*, ha sido DECLARADO DESIERTO, motivo por el cual en el marco de lo establecido en el Numeral 96.5 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tengo a bien informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1.1 A través, del **INFORME N° 000433-2025-EMAPA-SM-SA-OPAPTAR**, la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, presentó el requerimiento para **Contratar** la *Adquisición de 320,000.00 Kilogramos de Sulfato de Aluminio Sólido Tipo A, para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Sede Central y Oficinas Zonales de la EPS EMAPA San Martín S.A.*

Para hacer efectiva la contratación al Informe antes mencionado se adjuntaron los siguientes documentos.

- Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos.

1.2 Mediante **INFORME N° 000295-2025-EMAPA-SM-SA-OLCP**, se notificaron las observaciones a la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, para **Contratar** la *Adquisición de 320,000.00 Kilogramos de Sulfato de Aluminio Sólido Tipo A, para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Sede Central y Oficinas Zonales de la EPS EMAPA San Martín S.A.*

1.3 Mediante **PROVEIDO 000078-2025-EMAPA-SM-SA-OPAPTAR**, la Oficina de Producción de

Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, remitió el requerimiento para la *Adquisición de 320,000.00 Kilogramos de Sulfato de Aluminio Solido Tipo A, para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de la Sede Central y Oficinas Zonales de la EPS EMAPA San Martin S.A.*, subsanando las observaciones.

- 1.4 El 12 de junio de 2025, se convocó a través del SEACE la **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-EMAPA-SM-SA/C – Primera Convocatoria**, para la **Adquisición de 320,000.00 kilogramos de sulfato de aluminio sólido tipo a, para las plantas de tratamiento de agua potable de la sede central y oficinas zonales de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, con un Valor Estimado ascendente a **S/ 638,144.00 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 00/100)**, incluido el IGV, en adelante el procedimiento de selección.
- 1.5 Desde el 13 al 25 de junio de 2025, para participar en el procedimiento de selección se registraron los siguientes proveedores.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20100257298	ARIS INDUSTRIAL S.A.	2025-06-16 16:49:36.0	Válido
2	20542344572	CONSTRUCTORA VALLE DEL ALTO MAYO S.A.C.	2025-06-24 14:18:21.0	Válido
3	20604174989	BIODEGRADABLE PERU S.A.C.	2025-06-13 12:13:14.0	Válido
4	20605685138	CORPORACION BELMOR S.A.C.	2025-06-13 10:39:02.0	Válido
5	20610507302	DROGUERIA INSUMED DEL ORIENTE E.I.R.L.	2025-06-25 12:24:37.0	Válido
6	20611580429	REDEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-06-13 03:11:38.0	Válido

- 1.6 En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado
1	20100257298	ARIS INDUSTRIAL S.A..	25/06/2025	16:09:57	Valido

Así mismo se informa que la empresa **DROGUERIA INSUMED DEL ORIENTE E.I.R.L.**, no logro presentar su oferta dejando la misma en estado borrador:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	20100257298	ARIS INDUSTRIAL S.A.	25/06/2025	16:09:57	20100257298	25/06/2025	16:13:10	Enviado
2	20610507302	DROGUERIA INSUMED DEL ORIENTE E.I.R.L.	25/06/2025	18:58:25	20610507302	---	---	Borrador no enviado

- 1.1 El 26 de junio de 2025, se publicó en el SEACE el acta que declara desierto la **Subasta Inversa Electrónica N° 004-2025-EMAPA-SM-SA/C – Primera Convocatoria**, debido a no existir dos ofertas validas tal como lo establece el numeral 96.5 del Artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, dado que, en las Subastas Inversas, en caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Para el caso de las Subastas Inversas, el Numeral 96.5 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que: El oficial de compra revisa los requisitos de calificación de los postores que ocuparon los primeros lugares en el orden de prelación de la evaluación económica sucesivamente hasta identificar al menos tres postores que cumplan estos requisitos, asignándoles su orden de prelación final correspondiente y otorgando la buena pro al primer lugar. En caso solo dos postores hubieran participado de la evaluación económica, únicamente se revisan los requisitos de calificación de estos. En caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto.
- 2.2. Por su parte, el Numeral 84.3 del artículo 84° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que: Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente:
- Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.
  - En caso se determine que la causa del desierto se encuentra relacionada con el requerimiento, la DEC informa de ello al área usuaria para que modifique el requerimiento o realiza las modificaciones correspondientes y los remite al área usuaria para su no objeción.
  - En caso no se haya presentado ninguna oferta, este informe es realizado por la DEC y remitido al funcionario o servidor que tiene facultades para aprobar los expedientes de contratación en la entidad contratante, debiendo proponer las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento según corresponda.

## III. ANÁLISIS

### 3.1. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.

El procedimiento de selección fue declarado desierto debido a que se contó con una sola oferta válida, dado que la oferta del portor **DROGUERIA INSUMED DEL ORIENTE E.I.R.L** no logro ser presentada al dejarla en estado borrador. En ese sentido, en base a lo establecido en el Numeral 96.5 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el procedimiento de selección fue declarado desierto.

### 3.2. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.

Debido a que la presente contratación se contó con una oferta válida y otra oferta en estado borrador, no se vio conveniente solicitar a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección, máxime si uno de los proveedores que participó en la interacción presentó correctamente su oferta en el procedimiento de selección.

Debido a que se contó con una oferta válida y otra oferta en estado borrador, no se vio necesario solicitar a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, que comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.

En ese sentido, para determinar las causas probables de declaración de desierto, se analizó el proceso de presentación de las ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

### 3.2. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen en lo siguiente:

- Uno de los postores no logró presentar de manera correcta su oferta, dado que la misma fue dejada en estado borrador, motivo por el cual en aplicación de lo establecido en el Numeral 96.5 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el procedimiento tuvo que ser declarado desierto.

En ese sentido se advierte que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, deriva de errores en la presentación de ofertas.

### 3.3. MEDIDAS ADOPTAR EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA.

Considerando que solo 01 postor presentó su oferta y otro postor dejó la misma en estado borrador, se informa que existe **alto riesgo** de que el procedimiento de selección, se vuelva a declarar desierto, motivo por el cual resulta procedente ejecutar la contratación a través de una Licitación Pública Abreviada, en el marco de lo establecido en el Numeral 96.6 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Es preciso indicar que, en la Interacción de Mercado, también se ha identificado únicamente a dos posibles postores, motivo por el cual se recalca que el que existe **alto riesgo** de que el procedimiento de selección, se vuelva a declarar desierto, haciéndose necesario implementar lo establecido en el Numeral 96.6 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que los requisitos establecidos en las bases no constituyen limitantes para participar en el procedimiento de selección y lograr adjudicarse la Buena Pro, máxime si el requerimiento ha incorporado los requisitos establecidos en la ficha técnica del bien aprobada por Perú Compras.
- 4.2. De conformidad con lo expuesto en el presente informe se advierte que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, deriva de errores en la presentación de ofertas, dado que uno de los postores no logró presentar de manera correcta su oferta, dejando la misma en estado borrador, motivo por el cual en aplicación de lo establecido en el Numeral 96.5 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el procedimiento tuvo que ser declarado desierto
- 4.3. Considerando que, en la Interacción de Mercado, se ha identificado a dos posibles postores y además, durante la presentación de ofertas se recibió la oferta de dos postores, de los cuales solo 01 postor presentó su oferta y el otro dejó la misma en estado borrador, se informa que existe **alto riesgo** de que el procedimiento de selección se vuelva a declarar desierto, motivo por

el cual para evitar que ello suceda, se hace necesario ejecutar la contratación a través de una Licitación Pública Abreviada, en el marco de lo establecido en el Numeral 96.6 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, requerir la aprobación del expediente de Contratación de la Licitación Pública Abreviada, para *Adquisición de 320,000.00 kilogramos de sulfato de aluminio sólido tipo a, para las plantas de tratamiento de agua potable de la sede central y oficinas zonales de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.*, en el marco de lo establecido en el Numeral 96.6 del artículo 96° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, para lo cual se debe remitir la respectiva estrategia de Contratación.

Sin otro particular, es todo lo que informamos a usted para los fines correspondientes.

**Atentamente;**



-----  
CPC. KEILA MEDINA BARDALEZ  
Oficial de Compra